

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

302
982

RESOLUCION No. 1740-1

21 JUN 2017

**POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUBTERRANEAS ARNULFO MURCIA PEÑA**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCION No. 1719 DE 2012, Y

CONSIDERANDO

Mediante radicado CAM No. 20162010247702 del 21 de noviembre de 2016, el señor ARNULFO MURCIA PEÑA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.127.506 de Neiva, en calidad de propietario, solicita la concesión de aguas subterráneas a beneficio de la actividad agropecuaria en el predio Finca Villa del Sahara 2 vereda Palmar Bajo, jurisdicción del municipio de Campoalegre ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

Por medio del oficio de requerimiento No. 20162010195991 del 16 de diciembre de 2016, la Corporación solicita información complementaria para continuidad del trámite de concesión de aguas subterráneas.

Mediante Rad CAM No. 20162010271222 del 20 de diciembre de 2016, el solicitante entrega información complementaria para continuidad del trámite de concesión de aguas subterráneas.

Mediante el Auto de Inicio No. 001 del 05 de enero del 2017, se dió inicio al trámite de la solicitud concesión de agua subterránea y se ordenó la práctica de la diligencia de inspección al sitio, con el fin de establecer la viabilidad del permiso.

Por medio del oficio SRCA No. 20172010005491 del 13 de enero de 2017, se envía oficio a la Alcaldía de Campoalegre para la fijación de aviso solicitud de concesión de aguas subterráneas radicado 20132010247702 del 21 de noviembre de 2016.

Mediante radicado CAM No. 20172010025052 del 06 de febrero de 2017, la Alcaldía del municipio de Campoalegre, remite constancia de fijación y desfijación del aviso de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Se fijó aviso en el despacho de la Secretaria de la Alcaldía del municipio de Campoalegre, a partir del 17 de enero de 2017 hasta el 30 de enero de 2017, para

conocimiento de la comunidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del decreto 1541 de 1978.

Que de conformidad con lo ordenado en el Auto de inicio de trámite No. 001 del 05 de enero del 2017, la Corporación practicó la visita para establecer la viabilidad de la concesión cuyo informe de visita y concepto técnico No.204 fue rendido el día 30 de mayo de 2017 en el que hace relación a los siguientes aspectos:

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

GENERALIDADES

Ubicación

El aljibe se encuentra localizado en el predio Finca Villa del Sahara 2 vereda Palmar Bajo, jurisdicción del municipio de Campoalegre, ubicado en las coordenadas planas con origen Bogotá E 864641 y N 789243, a aproximadamente 2 metros de uno de los drenajes que alimenta la Quebrada La Rocha.

Imagen 1. Coordenadas del pozo



Fuente. Autor

203
983

Características del aljibe

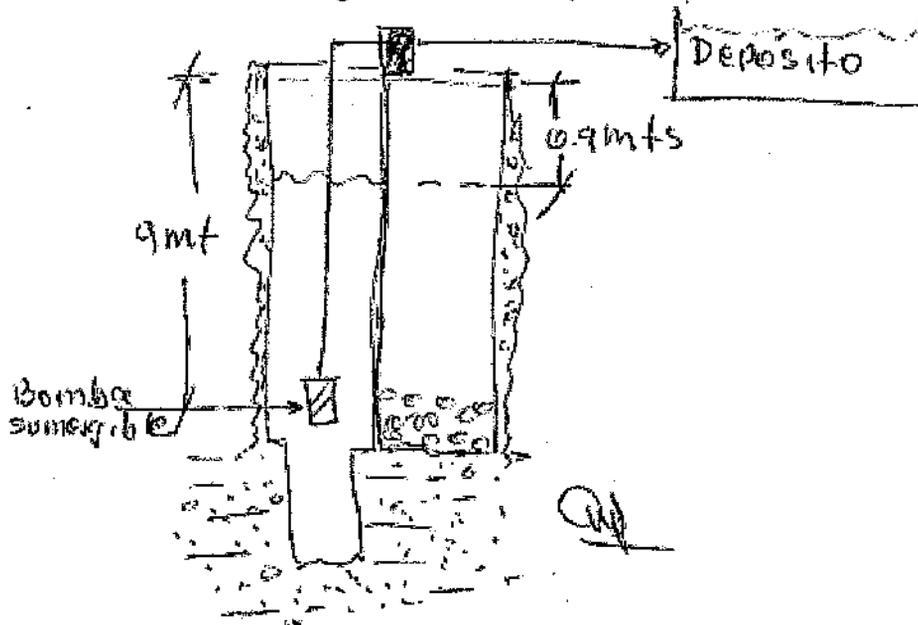
Las características del aljibe que se mencionarán a continuación son las presentadas por el solicitante para el permiso de concesión de aguas subterráneas.

Tabla 1. Características del aljibe

Características	Descripción
Profundidad del aljibe	13 metros
Profundidad de la bomba	9 metros de profundidad – 1 HP
Elevación del piso	0,35 metros
Nivel estático	0,9 metros
Revestimiento	Dos tubos que amplían el área total del drenaje
Protección	Caucho protector.

Fuente. Información presentada por el solicitante

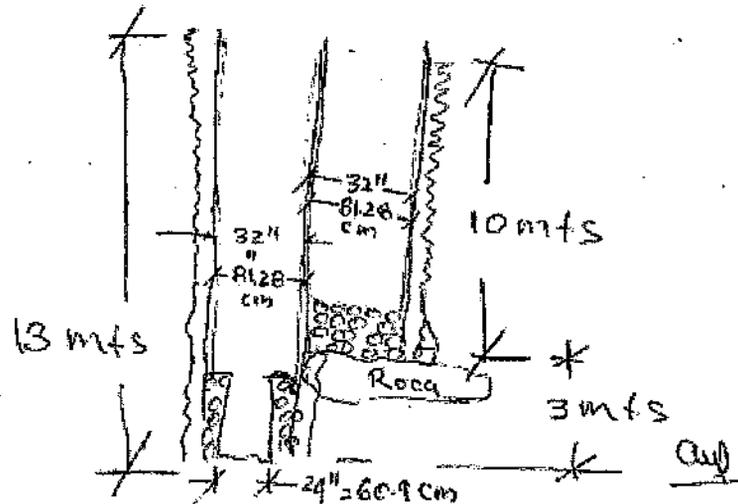
Imagen 1. Diseño del aljibe



Fuente. Información presenta por el solicitante

- El aljibe está revestido en tubería de 32" de concreto reforzado 6000 kg/cm²
- El revestimiento está dado por dos tubos que en su defecto lo que hace es ampliar el área total del drenaje.
- La bomba es una bomba electrosumergible de 1 HP ubicada a aproximadamente 9 metros de profundidad.
- El nivel estático se encuentra a 0.9 metros

Imagen 2. Profundidad del aljibe



Fuente. Información presenta por el solicitante

- El aljibe cuenta con una profundidad de 13 metros aproximadamente.
- Entre el tubo y la formación se cuenta con grava y arena

Según la prueba de bombeo realizada por el solicitante se produjo un volumen de 7830 Litros, en una duración de 2 horas de bombeo a un caudal de bombeo de 4.5 l/sg.

Demanda del Agua

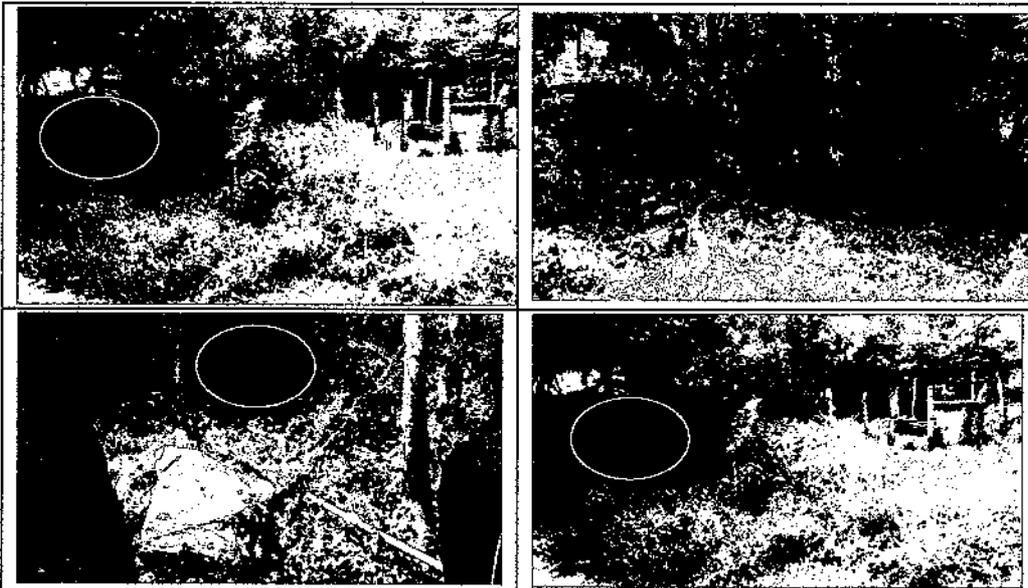
Los requerimientos de agua subterránea son equivalentes a 1.0 l/s en 24 horas, para satisfacer las necesidades del solicitante de acuerdo a las actividades realizadas, para uso doméstico, pecuario y riego.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El aljibe se encuentra localizado en el predio Finca Villa del Sahara 2 vereda Palmar Bajo, jurisdicción del municipio de Campoalegre, ubicado en las coordenadas planas con origen Bogotá E 864641 y N 789243, a aproximadamente 2 metros de uno de los drenajes que alimenta la Quebrada La Rocha. (Ver imagen 1).

307
984

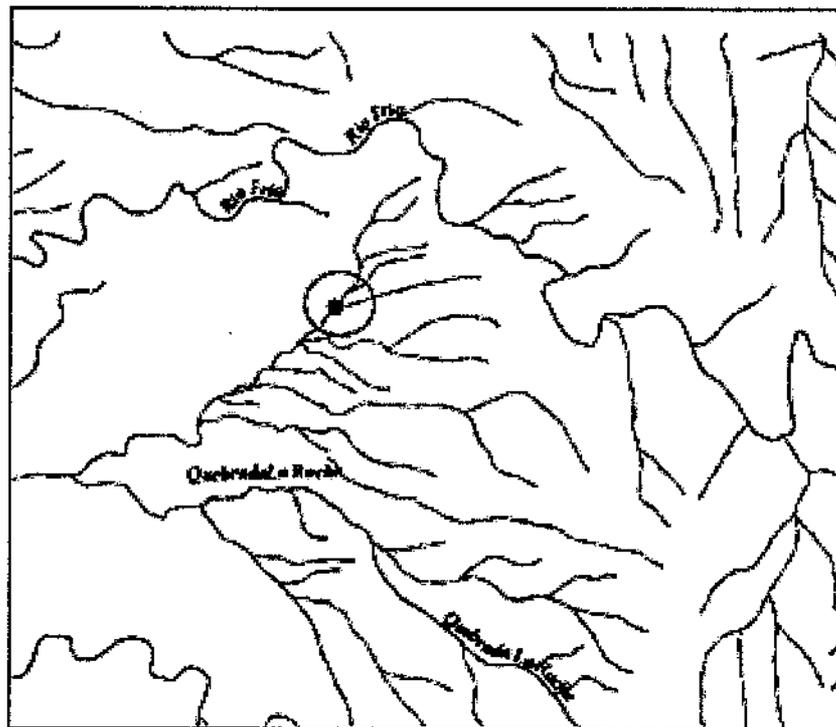
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14



Registro fotográfico – área y pozo

- La verificación de la ubicación del aljibe con la Plancha IGAC 345-II-D reporta la ubicación del mismo en zona de protección hídrica.

Imagen 1. Plancha IGAC 345-II-D



Fuente. IGAC

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- El Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Campoalegre no especifica las rondas de protección para los cuerpos de agua presentes en el mismo, por consiguiente, basados en el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1449 de 1977 y la Ley 79 de 1983, se determina una franja no inferior a 30 metros.
- Teniendo en cuenta la condición anterior, no se requiere más información adicional al solicitante y no se continuará con el trámite de concesión de aguas subterráneas

Que el concepto técnico No. 204 fue rendido el día 30 de mayo de 2017 es el fundamento para que esta Subdirección en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, niegue la concesión de aguas Subterráneas solicitada.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: No es viable otorgar al señor ARNULFO MURCIA PEÑA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.127.506 de Neiva (Huila), la concesión de aguas subterráneas, para el predio Finca Villa del Sahara 2 ubicado en la vereda Palmar Bajo, jurisdicción del municipio de Campoalegre, debido a que se encuentra ubicado en ronda de protección respectivamente de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Se debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- desmantelamiento definitivo del aljibe, para garantizar que este no sea operado, actividad que se deberá realizar en un mes una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor ARNULFO MURCIA PEÑA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.127.506 de Neiva (Huila), informándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Resolución.

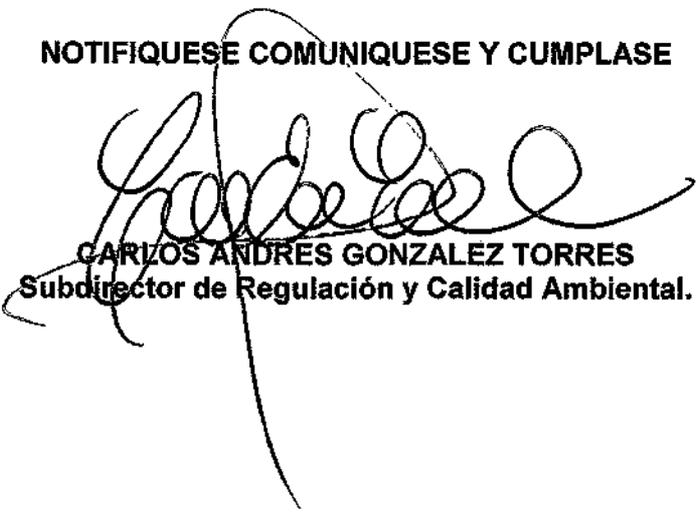
ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y debe ser publicada en la Gaceta ambiental de la CAM, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

200
585

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 previo tramite del proceso sancionatorio ambiental.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.

Cbahamon.
RCA 3 -